



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00408-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO ANTONIO OSPINA OSORIO Y OTRA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la togada de la parte actora allegó escrito solicitando el pago de los títulos judiciales por concepto de la condena impuesta en favor de la parte actora. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 27 de febrero de 2023

AUTO No. 240

Teniendo en cuenta el escrito que antecede por medio del cual la apoderada de la parte actora solicita la entrega del depósito judicial por valor de \$56.463.739, junto al valor de \$13.000.000 por concepto de la condena en costas en favor de los derechos del causante GILBERTO ANTONIO OSPINA OSORIO, encuentra el Despacho que es procedente acceder a dicha solicitud por cuanto se allegó la escritura pública N°. 3955, por medio de la cual se adelantó la sucesión intestada del causante y se adjudicaron los valores ya referidos, sin embargo, es pertinente aclarar que, consultada la cuenta de depósitos judicial a cargo del Despacho, se verifica que el valor correspondiente a las costas procesales a la fecha no ha sido consignado por la entidad demandada.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá fraccionar el título N°. 469550000468877 por valor de \$56.463.739, en la suma de \$35.032.869,5 en favor de la señora CLAUDIA MURILLO DE OSPINA y el excedente, a saber, la suma de \$21.430.869,5 se ordenará su pago en favor de la señora LUZ DARY OSPINA MURILLO, conforme la autorización otorgada por los herederos y como abono a la parte que les corresponde a los señores JAMES OSPINA MURILLO, MIRIAM OSPINA MURILLO, LUZ DARY OSPINA MURILLO, JHON JAIRO OSPINA MURILLO Y SHIRLEY OSPINA MURILLO.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

En mérito de lo ante expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- FRACCIONAR el título N°. 469550000468877 por valor de \$56.463.739, en la suma de \$35.032.869,5 en favor de la señora **CLAUDINA MURILLO DE OSPINA** con C.C. N°. 29.374.764 y el excedente, a saber, la suma de \$21.430.869,5 se ordenará su pago en favor de la señora **LUZ DARY OSPINA MURILLO**, con C.C. N°. 31.403.993, como abono a la parte que le corresponde a los herederos JAMES OSPINA MURILLO, MIRIAM OSPINA MURILLO, LUZ DARY OSPINA MURILLO, JHON JAIR O OSPINA MURILLO Y SHIRLEY OSPINA MURILLO.

SEGUNDO.- REQUERIR a la profesional del derecho para que en el término de ejecutoria m manifieste si desea continuar con el trámite del proceso ejecutivo, en caso tal, deberá especificar las sumas por los cuales pretende que se libre mandamiento de pago, teniendo en cuenta los valores que se ordenaron cancelar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 28 de febrero de 2023, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00586-00
EJECUTANTE	LUZ AMPARO MARMOLEJO.
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicándole que se le ha vencido el término concedido al demandado COLPENSIONES, de la notificación personal realizada el 25 de noviembre de 2022, sin que haya formulado excepción alguna. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 27 de febrero de 2023.

AUTO No. 239.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio N°. 967 del 28 de septiembre de 2022 corregido posteriormente en auto N°. 1151 del 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en artículo 361 y 365 del C.G.P.

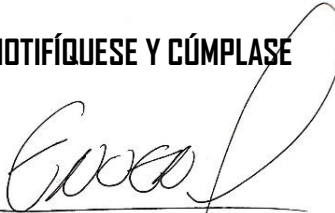


AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 28 de febrero de 2023., se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
TULUÁ – VALLE

CIRCUITO

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00059-00
DEMANDANTE	GLORIA ELENA GIRALDO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado y el curador de la vinculada contestaron la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 27 de febrero de 2023.

AUTO No. 241

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado del demandado, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y el curador Ad-Litem de la vinculada **ROSA ELVIRA JIMÉNEZ DE NÚÑEZ**, se observa que estás cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de los demandados en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, con el ánimo de cumplir el objetivo de realizar las dos audiencias previstas en la ley en una única fecha, se solicitará a la parte demandante aportar con suficiente antelación, lo siguiente:

- La parte actora deberá aportar copia íntegra del proceso mediante el cual la causante obtuvo el reconocimiento de incremento por persona a cargo.
- Reporte de sus movimientos migratorios entre los años 2010 a 2019.

Así mismo deberá garantizar la presencia en la audiencia de las personas que rindieron declaraciones extrajudicio en su favor en sede administrativa, para ser escuchadas como testigos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional



número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al Dr. **DIMER ALEXIS SALAZAR MAQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de los demandados, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la vinculada **ROSA ELVIRA JIMÉNEZ DE NÚÑEZ**.

CUARTO. - FIJAR los días **15 y 17 de enero de 2024** a partir de **LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

QUINTO. EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

SEXTO: Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución del poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_00c0ZTJhM2ltNzA2MS00NzgyLTlkOTgtNTMyNjAxYTgxNjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EFW0FCUf7EmZNgzPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJjR_WfMA?e=9hEMyd

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ01LCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%2D2020%2D00059%2D00

Hoy, 28 DE FEBRERO DE 2023, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria